

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA, INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS RECTORES: POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UPTECÁMAC"; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, EL M. EN E. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UPTex"; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EL M. EN V. LUIS CARLOS BARROS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UPVT"; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UPVM"; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, EL LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, EN LO SUCESIVO "LA UPCI"; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN, M. EN E. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, EL ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, EL DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UPTECÁMAC"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 3º, del invocado Decreto de Creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.
- I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Rector y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de "LA UPTECÁMAC", será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.
- I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. De "LA UPTex"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1, del Decreto de

Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de 2011.

- II.2 Que el M. en E. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II.3 Que de acuerdo al artículo 18, fracción III del Decreto de Creación de "LA UPTex", el M. en E. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, tiene la facultad de "administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente."
- II.4 Que de acuerdo al artículo 18, fracción XV del Decreto de Creación de "LA UPTex", el M. en E. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, tiene la facultad de "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."
- II.5 Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; "LA UPTex" tiene por Objeto:
- a) Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - b) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
 - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
 - e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
 - f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- II.6 Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150.

III. De "LA UPVT"

- III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 13 de noviembre de 2006.

- III.2 Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0989/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el M. en V. Luis Carlos Barros González tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.
- III.3 Que de acuerdo a la fracción X del artículo 27 del Decreto de creación de "LA UPVT", el M. en V. Luis Carlos Barros González, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.
- III.4 Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2 del mismo ordenamiento; tiene por Objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- III.5 Que señala como domicilio el ubicado en km 5.6 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcailli, Almoloya de Juárez, Estado de México; C.P. 50904.

IV. De "LA UPVM"

- IV.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.
- IV.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado; realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- IV.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.
- IV.4 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

V. De "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO"

- V.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, sectorizada a la Secretaría de Educación por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 13 de enero de 2014.



3

V.2 Que tiene como objeto, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

V.3 Que el Lic. Guillermo González Rodríguez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, tiene entre otras funciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, fracción III, de su Decreto de Creación.

VI. De "LA UPCI"

VI.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sectorizada a la Secretaría de Educación por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 13 de enero de 2014.

VI.2 Que tiene como objeto, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

VI.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, tiene entre otras funciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, fracción III, de su Decreto de Creación.

VII. De "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN"

VII.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, sectorizada a la Secretaría de Educación por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 13 de enero de 2014.

VII.2 Que tiene como objeto entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

VII.3 Que el M. en E. Carlos Oscar Espinoza Castañeda, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, tiene entre otras facultades representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, fracción III, de su Decreto de Creación.

VIII. De "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA"

VIII.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el Municipio de Atlautla, Estado de México, sectorizada a la Secretaría de Educación por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 13 de enero de 2014.



VIII.2 Que tiene como objeto, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

VIII.3 Que el Ing. Arturo García Cristia, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, tiene entre otras facultades representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, fracción III, de su Decreto de Creación.

IX. De "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC"

IX.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México, sectorizada a la Secretaría de Educación por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 13 de enero de 2014.

IX.2 Que tiene como objeto, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

IX.3 Que el Dr. Francisco José Plata Olvera, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, tiene entre otras facultades representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, fracción III, de su Decreto de Creación.

X. De "LAS PARTES"

X.1 Establecer las bases y mecanismos de coordinación para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre (máximo dos) fuera de la Universidad Politécnica de Origen.

X.2 Coordinar la Movilidad de Alumnos, que se derive del presente instrumento.

X.3 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Proporcionar espacios comunes entre la Universidad Politécnica de Origen (UUPPO), para cursar un cuatrimestre de los programas educativos que oferte la Universidad Politécnica Receptora (UUPPR), los cuales podrán ser entre otros en las siguientes modalidades:

- a. Programas Educativos Homologados.
- b. Estancias y Estadías.
- c. Asignaturas con contenidos similares entre programas educativos.
- d. Programa de Educación Dual.

- e. Proyectos de Investigación

SEGUNDA.- COMPROMISOS

"LAS PARTES" se comprometen en los siguientes términos:

1. Designar al personal académico que proporcionara tutoría y asesoría a los alumnos, objeto del presente Convenio.
2. Hacer del conocimiento de los alumnos, las normas y reglamentos que se aplicarán durante su permanencia en la UUPPR.
3. Los Secretarios Académicos o en su caso, los Directores de División del programa educativo correspondiente enviarán a la UUPPO información bimestral sobre el desempeño académico de los alumnos durante su estancia en UUPPR.
4. El Departamento de Control Escolar o en su caso, el Departamento de Servicios Escolares de la UUPPR extenderá al término del cuatrimestre correspondiente a la movilidad de alumnos derivado del presente Convenio, Constancia debidamente requisitada por el titular del Departamento, que especifique las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas por el alumno; las cuales serán consideradas en el Historial Académico de la UUPPO.

TERCERA.- REQUISITOS

Los alumnos que participen del objeto del presente Convenio, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular en la UUPPO, inscrito sin haber perdido la Calidad de Alumno.
2. Contar con un promedio mínimo general de ocho (8.0).
3. No tener asignaturas reprobadas o pendientes de acreditar y haber cubierto, al menos el primer ciclo de formación de la carrera en la que esté inscrito el alumno en la UUPPO.
4. Observar las Normas y condiciones académicas que rijan en la UUPPR.
5. Contar con la aceptación por escrito de la UUPPR.
6. Obtener calificación aprobatoria para acreditar las asignaturas cursadas en la UUPPR, en la escala numérica de siete (7.0) como calificación mínima y diez (10.0) como máxima.
7. Cubrir los gastos de transportación y otros derivados de su participación en la Movilidad de Alumnos, objeto del presente instrumento.

CUARTA.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Secretario Académico o el Director de División de la UUPPO enviará solicitud por escrito a la UUPPR, con tres semanas de anticipación a las fechas programadas, para el periodo de reinscripción, para solicitar la Movilidad de Alumnos, en la que se detallarán los datos del alumno o alumnos de acuerdo al formato que al efecto establezcan "LAS PARTES", anexando la información que al efecto se acuerde.
2. La Secretaría Académica o el Director de División de la UUPPR emitirá la declinación o aceptación a la solicitud presentada.
3. Los alumnos de la UUPPO harán el pago correspondiente al cuatrimestre en ella, y presentarán a la UUPPR copia del recibo correspondiente.

4. La UUPPR otorgará a los alumnos objeto del presente Convenio la credencial que los identifique por el periodo del cuatrimestre que cursen; los alumnos deberán cubrir el costo fijado por "LAS PARTES".

QUINTA.- CONDICIONES

Por ningún motivo se utilizará el presente Convenio como estrategia para incrementar los índices de titulación, por lo que el trámite de titulación se hará en la UUPPO.

SEXTA.- COORDINACIÓN

"LAS PARTES" designarán un representante como coordinador para dar seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio, con atribuciones para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de "LAS PARTES" formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, firmadas por "LAS PARTES" o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, al término del cual podrá prorrogarse por periodos iguales, salvo que una de las partes comunique por escrito a las otras, cuando menos sesenta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación de los periodos establecidos, así como la conclusión de los alumnos inscritos en los cuatrimestres autorizados.

Con pleno conocimiento de su contenido, se firma en nueve tantos el presente Convenio General, que de conformidad suscriben "LAS PARTES", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México el día 18 de Marzo del 2014.

Por "LA UPTecAMAC"

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR

Por "LA UPTex"

M. EN E. CARLOS ÓSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA
RECTOR

Por "LA UPVT"



M. EN V. LUIS CARLOS BARROS GONZÁLEZ
RECTOR

Por "LA UPVM"



M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

Por "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
ATLACOMULCO"



LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA

Por "LA UPCI"



M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA

Por "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CHIMALHUACÁN"



M. EN E. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA

Por "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA"



ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA



Por "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
OTZOLOTEPEC"



DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA

TESTIGOS DE HONOR



LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



LIC. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

